

El Banco - Magdalena, enero, veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial

Paso al despacho del señor juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandada ha presentado renuncia al poder que le fue conferido. Provea.



Álvaro Javier Vega Rocha
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

El Banco - Magdalena, enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTE: GUILLERMO MARTÍNEZ RUIDIAZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE GUAMAL, MAGDALENA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "U.S.P.D" GUAMAL.

RAD. 47-245-31-05-001-2023-00059-00.

En atención al memorial presentado por el abogado HENRY LARRY NOGUERA COLLANTES, en el cual manifiesta su renuncia al poder que le fue otorgado por MUNICIPIO DE GUAMAL, MAGDALENA Y LA E.S.P DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "U.S.P.D" GUAMAL. – Magdalena, para su representación en este proceso, y teniendo en cuenta que el abogado cumplió debidamente con su deber de notificar previamente a su poderdante de su renuncia, este despacho resuelve:

Acéptese la renuncia al poder presentado por el Dr. HENRY LARRY NOGUERA COLLANTES, quien hasta la fecha funge como apoderado de la demandada, MUNICIPIO DE GUAMAL, MAGDALENA Y LA E.S.P DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "U.S.P.D" GUAMAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO:.

Juez

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67d2412a35a97811faa1ab39d2259c28c4299adf9a73b6fcb06661867e10daec**
Documento generado en 31/01/2024 10:49:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>